

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello, los datos personales de las personas naturales firmantes” (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa).

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”



INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte
San Salvador, El Salvador, C.A

11594/2022

Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Oficina de Información y Respuesta, en la ciudad de San Salvador, a las trece horas con cincuenta y seis minutos del día veintiséis de enero del año dos mil veintidós.

La Suscrita Oficial de Información, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información N°11594, presentada ante la Oficina de Información y Respuesta, por el solicitante [REDACTED] y quien ha solicitado la entrega de la información referente a: "¿El personal interino del ISSS tiene derecho al bono de enero?" hace las siguientes VALORACIONES:

Que la solicitud presentada cumple con los requisitos establecidos en el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

Que en fecha veintiuno de enero del dos mil veintiuno, se emitió resolución para ampliar el plazo inicial para continuar con la búsqueda de la información solicitada, señalando como nueva fecha límite de respuesta el día viernes veintiocho de enero del presente año, con la finalidad de agotar las diligencias todas las instancias posibles en el proceso.

Que en cumplimiento a lo dispuesto en los Arts. 69 y 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, la suscrita Oficial realizó las notificaciones y gestiones necesarias ante la Jefatura de Recursos Humanos del ISSS, a fin de que facilitara el acceso a la misma.

Que, como resultado del seguimiento realizado por esta Oficina, la Jefatura de la Unidad de Recursos Humanos del ISSS informó que: *"De acuerdo a lo establecido en la cláusula No. 26 del Contrato Colectivo de Trabajo, "...Los trabajadores interinos que se encontraren laborando al 31 de diciembre tendrán derecho que se les pague la parte proporcional al tiempo laborado...". Por lo anterior, todo interino que se encuentre nombrado al 31 de diciembre del año evaluado, tendrá derecho a recibir la bonificación al mérito".* Asimismo, remitió en correo electrónico la cláusula número 26 del Contrato Colectivo de Trabajo del ISSS, documento el cual se adjunta

En consecuencia y de conformidad a lo regulado en el Art. 18 de la Constitución de la República; y los Arts. 6, 24, 36, 61, 66, 70, 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, RESUELVE:

Hágase del conocimiento y entréguese la información detallada en la presente resolución.

Notifíquese, por medio de correo electrónico.


Licda. Ena Violeta Mirón Cordero
Oficial de Información ISSS
M.V.

